

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 217

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA INFORME EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL 817 Y OTROS ÍTEMS.

REF: LEY PROVINCIAL Nº 817 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE RED COMPROMISO SOCIAL POR MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR: CREACIÓN.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

24 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS
N° 27 Hs. 16:35 FIRMA: *[Signature]*

Ayelen Alejandra ROJAS
A/C Jefa de División
Asuntos Legislativos
PODER LEGISLATIVO

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La presente resolución tiene por objeto requerir al Ministerio de Educación información precisa sobre el estado de cumplimiento de la Ley Provincial 817, sancionada el 26 de agosto de 2010, promulgada de hecho el 15 de septiembre de 2010, publicada en Boletín Oficial el 22 de septiembre de 2010, que creó en el ámbito de esa cartera la Comisión Provincial Permanente Red Compromiso Social por Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Dicha norma no sólo instituyó una herramienta específica dentro del sistema educativo provincial, sino que le asignó funciones concretas y estratégicas vinculadas al diseño, seguimiento y actualización de contenidos curriculares referidos a la temática Malvinas en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, así como a la actualización periódica del material educativo de apoyo.

La Ley 817 dispuso expresamente la creación de esta Comisión en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de abordar todos los temas concernientes a las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Entre sus funciones principales, el artículo 3 establece el diseño, seguimiento y actualización de los contenidos curriculares comunes referidos a dicha temática en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, así como la actualización periódica del material educativo de apoyo para garantizar la inclusión y difusión de las novedades sobre la cuestión. Asimismo, la ley previó que sus miembros fueran designados dentro de los noventa días de entrada en vigencia.

La relevancia de esta herramienta legal debe ser puesta en valor. No se trata de una disposición meramente declarativa. Por el contrario, la Ley 817 diseñó un dispositivo institucional específico para garantizar que la Cuestión Malvinas no quede librada a tratamientos aislados, fragmentarios o coyunturales, sino que cuente con una instancia permanente de elaboración, actualización y seguimiento curricular dentro del sistema educativo fueguino. La propia integración prevista por la norma, con participación de representantes de veteranos y ex combatientes, docentes idóneos en la temática, especialistas en gestión curricular, un investigador, representantes de niveles educativos y del Poder Ejecutivo, demuestra el carácter plural y técnico que el legislador quiso imprimirle.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

Asimismo, este requerimiento se inscribe en una línea de trabajo legislativo sostenida de esta Cámara en relación con la Cuestión Malvinas, su presencia en la formación ciudadana, su abordaje educativo y su centralidad en la identidad provincial. La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no puede considerar la temática Malvinas como un contenido periférico o eventual. Se trata de una dimensión estructural de su identidad política, histórica, territorial y pedagógica. En esa línea, la propia Ley de Educación Provincial 1018 establece entre los objetivos de la política educativa provincial el fomento del conocimiento sociohistórico y geográfico de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y espacios marítimos adyacentes, así como el afianzamiento de la presencia argentina en el territorio antártico y las Islas del Atlántico Sur. Además, incorpora dentro de los contenidos curriculares provinciales la causa de la soberanía territorial, política, económica y social sobre dichos territorios.

En ese marco, la Ley 817 aparece no sólo como una norma vigente, sino como una herramienta institucional de enorme valor para traducir en políticas curriculares concretas ese mandato político, histórico y educativo. Por eso, conocer su grado de implementación efectiva no es una cuestión administrativa menor: supone verificar si la Provincia cuenta hoy con una instancia activa y específica para sostener el tratamiento sistemático de la temática Malvinas en el sistema educativo.

A ello se suma que la Legislatura se encuentra actualmente abordando nuevas iniciativas vinculadas a la incorporación o fortalecimiento de contenidos curriculares en materias de especial relevancia para la identidad y la soberanía provincial. En ese contexto, revisar el cumplimiento de una ley ya existente como la 817 resulta no sólo oportuno, sino necesario. Antes de seguir multiplicando mandatos normativos, corresponde también controlar y poner en valor las herramientas institucionales que esta misma Cámara ya creó para que tales contenidos tengan traducción efectiva en el sistema educativo.

Por lo expuesto, corresponde requerir al Ministerio de Educación que informe el estado actual de la Comisión Provincial Permanente Red Compromiso Social por Malvinas e Islas del Atlántico Sur y, para el supuesto de no encontrarse conformada o en funcionamiento, arbitre a la

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

mayor brevedad las medidas necesarias para su efectiva implementación, informando a esta Legislatura el cronograma previsto a tal fin.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Solicitar al Ministerio de Educación de la Provincia que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días en relación a la Ley provincial 817, y a su Comisión Provincial Permanente Red Compromiso Social por Malvinas e Islas del Atlántico Sur, detallando lo siguiente:

- a) fecha de constitución y acto administrativo mediante el cual fue conformada;
- b) nómina completa de sus integrantes actuales, indicando la representación correspondiente en cada caso, conforme la integración prevista por la ley;
- c) si dictó su reglamento interno conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley Provincial 817, remitiendo copia del mismo y del acto de aprobación respectivo;
- d) cantidad de reuniones realizadas desde su creación hasta la fecha, indicando fechas, temarios abordados y copia de las actas respectivas;
- e) acciones desarrolladas en relación con el diseño, seguimiento y actualización de los contenidos curriculares comunes referidos a la temática Malvinas en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial;


"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

- f) materiales educativos de apoyo, documentos pedagógicos, lineamientos, propuestas curriculares o recomendaciones elaboradas, promovidas o actualizadas por intervención de la Comisión;
- g) intervenciones concretas realizadas en los últimos cinco (5) años respecto de la actualización periódica del material educativo referido a Malvinas e Islas del Atlántico Sur;
- h) articulaciones mantenidas con el Consejo Asesor Observatorio Malvinas u otros organismos, instituciones o especialistas en la temática; y
- i) estado actual de funcionamiento de la Comisión y planificación prevista para el corriente período.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO